

AUDIENCIA PROVINCIAL
VALLADOLID
Presidente



Para su conocimiento y debida constancia para los profesionales de ese Colegio, se transcribe acuerdo adoptado por unanimidad en la reunión sectorial de Magistrados del orden jurisdiccional penal de esta Audiencia provincial para unificación de criterios celebrada el pasado 26 de junio:

"1°.- Problemática relativa a la interpretación del requisito de la convivencia para los distintos grados de parentesco a que se refiere el Art. 153 y 173 del Código Penal. Se concreta el tema debatido a los supuestos de los sujetos activos descendientes, hermanos y padres de la víctima que no conviven con ella.

Se acuerda por unanimidad que el tipo penal de lesiones del Art. 153 del Código Penal no es aplicable a los hermanos, descendientes y ascendientes de la víctima, cuando no conviven con ésta en el mismo domicilio.

2°.- Problemática relativa a si el impago de pensiones debe considerarse o no como un supuesto de violencia de género.

Se aprueba que tal problemática debe interpretarse en el sentido de que se trata de un supuesto de violencia de género. El Artículo 87.1, 3° de la Ley Orgánica del Poder Judicial no exige que la mujer y los hijos hayan sufrido actos de violencia previa. Tampoco exige violencia psíquica o física previa. La dejación del cumplimiento de deberes familiares supone un acto de violencia machista, al vulnerar los derechos de la mujer y de los menores en el ámbito familiar."

Valladolid, a 13 de julio de 2007

EL PRESIDENTE



Fdo. Feliciano Trebolle Fernández

ILTRE SR DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE VALLADOLID